

AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

"2023, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES"

Aguascalientes, Ags., a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 12 fracción II, 22 fracciones II, XIII y XXVII y 27 fracciones XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12 fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracciones III, IV y VII y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8° y 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 48 párrafo segundo del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la contratación de los "**SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES**", requerido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, se solicita se realice por medio de Adjudicación Directa por Excepción, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, requiere de los Servicios de Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional asignada al Estado de Aguascalientes, por lo que el Ente Requiere, previo estudio determinó que el proveedor idóneo para la contratación requerida es el proveedor "**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**".
2. Que la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición de compra con número **RS/0000295/2023** del Sistema Integral de Información Financiera (**SIIF**) por un importe de **\$672,800.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, de parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, teniendo esta requisición como objeto de la contratación de los Servicios de Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional asignada al Estado de Aguascalientes, misma que se presenta a continuación:

AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 295 :RS/0000295/2023

08	SEFI. SECRETARÍA DE FINANZAS	Estatus	INICIO DE PROCEDIMIENTO				
0802	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS						
080203	DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN						
Origen del Recurso	GA						
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN						
Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
33101	: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados						
331010010	1.00	SERVICIO	\$580,000.00	\$580,000.00	\$92,800.00	\$672,800.00	

Descripción:
SERVICIO DE CALIFICACIÓN:
SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL PLAZO DEL 15 DE MAYO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES ENTREGABLES:
 • CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
 • CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2022.
 • COMUNICADO DE PRENSA.
 • REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 2023 Y CONCLURÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE INCLUIRA EN LAS PUBLICACIONES DE LA CALIFICADORA.
 • SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL LA CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 15 MAYO DE 2023 Y CONCLURÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

LAS ENTREGAS DEBERÁN SER EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 8:00 HORAS A 16:00 HORAS.

TIEMPO DE ENTREGA:
• LA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL RESULTADO SE ENTREGARA A MÁS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE 2023.

TIEMPO DE REPOSICIÓN:
NO EXISTE TIEMPO DE REPOSICIÓN FIJO, SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA.

GARANTÍA:
EL SERVICIO ESTÁ GARANTIZADO POR UN AÑO DE ACUERDO A LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:
MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA; SE PAGARÁ EL 100% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI DE AGUASCALIENTES, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LO CUAL SE RECLICA, YA QUE LA NATURALEZA DEL SERVICIO ES QUE SE PRESTE DE FORMA CONTINUA, UTILIZÁNDOSE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE FORMA ININTERRUMPIDA DEL 15 DE MAYO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LO QUE EL PAGO GARANTIZA LA COBERTURA ANTES REFERIDA.

1.00	\$580,000.00	\$580,000.00	\$92,800.00	\$672,800.00	080302-00383-33101-I-11101
------	--------------	--------------	-------------	--------------	----------------------------

Justificación de la Requisición:

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA A LA CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Lugar de Entrega:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO.
AV. CONVENCIÓN OTE. #102, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS. DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE LAS 8:00 HORAS A 15:00 HORAS
Responsable de Recepción:L. A. F. CLAUDIA ZAMIRA CAMPOS GIL DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA O QUIEN LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.
Teléfono:4499102525-5228



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 295 :RS/0000295/2023

08	SEFI, SECRETARÍA DE FINANZAS	Estatus	INICIO DE PROCEDIMIENTO
0802	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS		
080203	DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN		
Origen del Recurso	GA		
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN		
Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario
SubTotal	IVÁ	Importe Neto	Clave

Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado

AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

3. Se adjunta a la requisición de compra con número **RS/0000295/2023** del Sistema Integral de Información Financiera (**SIIF**) la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para contratación.
2. Investigación de mercado.
3. Oficio número **SEFI 0602/2023 – DGA 0235/2023**, de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por el Ing. Alfredo Martín Cervantes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
4. Justificación de Solicitud de contratación de los servicios, de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, suscrita por el Ing. Alfredo Martín Cervantes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
5. Cotización de los proveedores “**HR RATINGS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**”, “**S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.**” y “**FITCH MÉXICO S.A. DE C.V. C. V.**”
6. Constancias de Opinión del cumplimiento de Obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes respecto del proveedor “**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**”.
7. Carta de no conflicto de intereses del proveedor “**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**”.

A continuación, se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para contratación.

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES		Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i>	
De acuerdo con lo establecido en la Reglamentación Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.		Secretaría de Administración	
FECHA DE ELABORACIÓN: 12/05/2023	NÚMERO DE REQUISICIÓN: P-00002557/2023	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEPART. DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN DE PROVEEDORES	REQUISICIÓN DE ADQUISICIONES
ESTATUS DE LA REQUISICIÓN Y FECHA AUTORIZADA: 12/MAYO/2023	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS	HORA: 15:08	FECHA: 12/MAY/2023
ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL	¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?: SI (X) no aplica ()		
CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ESTADO DE AGUASCALIENTES	SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2022, LA CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 15 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	\$672,800.00
ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD		DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
C. ANA GUADALUPE LOPEZ GARCIA		ING. ALFREDO MARTIN CERVANTES GARCIA	LIC. RAQUEL OROZCO



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

2. Investigación de mercado.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: RS/000255/2023

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 20 DE ABRIL DE 2023

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN:

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO:

EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL:

*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL:

No. De Proyecto	Nombre completo del Proveedor (1)	Descripción del servicio o actividad que coincide con el RFC y Nombre Comercial	CANTIDAD, CALIDAD Y DURACIÓN () OROS () EXPLICAR			Requisito 1 (nº 1)	Requisito 2 (nº 2)	Requisito 3.. (nº 3)	Precio sin IVA
			No. De Partida (2)	Requerimiento de la descripción del bien, instrumento o servicio (3)	Cantidad de Proveedores basadas en las características del bien, servicio o actividad y especificar si es (4) Sí o No (5)				
PROT005	HR RATINGS DE MEXICO S.A. DE C.V.	SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN AL CALIDAD CREDITICA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 202, LA CUAL ENTRÓ EN VIGOR EL 15 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	SI	1	NACIONAL				\$50,000.00
PR02799	S&P GLOBAL RATINGS S.A. DE C.V.	SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN LA CALIDAD CREDITICA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 202, LA CUAL ENTRÓ EN VIGOR EL 15 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	NO COTIZA	1					
PROT075	FITCH MEXICO S.A. DE C.V.	SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN LA CALIDAD CREDITICA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 202, LA CUAL ENTRÓ EN VIGOR EL 15 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	SI	1	NACIONAL				\$50,000.00

Este procedimiento corresponde a una Adjudicación Directa por Excepción en base al Art. 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, estableciendo las fracciones IV, VII de la indicada ley.

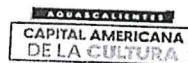
Las fuentes consultadas fueron: Prestadores de Servicios

Elaboró (1) Hector Negrete Revisó (1) C. María Leticia Negrete Martínez
C. ANA GUADALUPE LOEZ
JEFESA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FIN DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

3.- Oficio número SEFI 0602/2023 – DGA 0235/2023, de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por el Ing. Alfredo Martín Cervantes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Egresos
OFICIO: SEFI 0602/2023
DGA 0235/2023
ASUNTO: Solicitud de Adjudicación Directa.

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE

De conformidad con lo dispuesto por los artículos Dentro de las facultades y atribuciones de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes señaladas conforme a lo dispuesto por el artículo 134 párrafos primero, cuarto, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3º primer párrafo, 63 y 90 primero y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 1º, 4º, 5º primer párrafo, 12 fracción III, 13, 21, 22 fracciones I, II, XIII y XXIV y 28 fracciones I, XIV, XXII, XXIII, XXV, XXXII, XLI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1º, 2º, 4º, 5º fracción II, inciso A), 7º, 8º fracción I y 15 fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes; artículo 48 del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; en relación con los artículos 1º fracción I, 2º fracción IV, 4º segundo párrafo, 33, 60 y 63 fracción III, IV, VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, respecto a la requisición de compra emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) número RS/0000295/2023, en la cual se plasma la solicitud emitida por esta Secretaría, requerimos la contratación de seguimiento y vigilancia de la calificación a la calidad crediticia en escala nacional asignada al Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido del 15 Mayo del 2023 hasta el 31 de Diciembre del 2023, para dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	<p>SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL PLAZO DEL 15 DE MAYO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES ENTREGABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. • CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE EN EL ANÁLISIS 	SERVICIO	1



"2023 año del 50 Aniversario de la Benemérita Universidad Autónoma de Aguascalientes"

449 91025 00

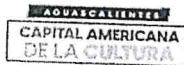


www.aguascalientes.gob.mx



Av. de la Convención Ote. # 102
Esq. Alameda Col. del Trabajo CP.20180

AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Egresos
OFICIO: SEFI 0602/2023
DGA 0235/2023
ASUNTO: Solicitud de Adjudicación Directa.

DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2022.
• COMUNICADO DE PRENSA.
• REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 2023 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES DE LA CALIFICADORA.
• SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL LA CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 15 MAYO DE 2023 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

LAS ENTREGAS DEBERÁN SER EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 8:00 HORAS A 15:00 HORAS.

TIEMPO DE ENTREGA:
• LA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL RESULTADO SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE 2023.

TIEMPO DE REPOSICIÓN:
NO EXISTE TIEMPO DE REPOSICIÓN FIJO, SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA.

GARANTÍA:
EL SERVICIO ESTÁ GARANTIZADO POR UN AÑO DE ACUERDO A LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:
MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA; SE PAGARÁ EL 100% DEL MONTO TOTAL



"2023 año del 50 Aniversario de la Benemérita Universidad Autónoma de Aguascalientes"

449 91025 00



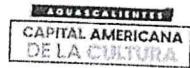
www.aguascalientes.gob.mx



Av. de la Convención Ote. # 102
Esq. Alameda Col. del Trabajo CP.20180



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Egresos
OFICIO: SEFI 0602/2023
DGA 0235/2023
ASUNTO: Solicitud de Adjudicación Directa.

	CONTRATADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI O FACTURA CORRESPONDIENTE Y CONTRA LA ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACIÓN A LA CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PUESTO QUE SE TRATA DE SERVICIOS EN LOS QUE NO ES POSIBLE QUE SU COSTO SEA CUBIERTO DESPUÉS DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE, YA QUE LA NATURALEZA DEL SERVICIO ES QUE SE PRESTE DE FORMA CONTINUA, UTILIZÁNDOSE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE FORMA ININTERRUMPIDA DEL 15 DE MAYO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LO QUE EL PAGO GARANTIZA LA COBERTURA ANTES REFERIDA.		
--	---	--	--

De lo anterior se desprende la necesidad que tiene esta Secretaría, respecto de la Contratación del seguimiento y vigilancia de la calificación a la calidad crediticia en escala nacional asignada al Estado de Aguascalientes por el periodo comprendido del 15 de Mayo del 2023 hasta el 31 de Diciembre del 2023, por la cantidad autorizada de \$672,800.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente, por lo que esta Secretaría solicita al H. Comité de Adquisiciones que dicha adquisición se lleve a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, toda vez que se actualiza en el supuesto establecido en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mismo que reza lo siguiente:



"2023 año del 50 Aniversario de la Benemérita Universidad Autónoma de Aguascalientes"
449 91025 00



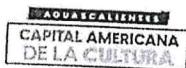
www.aguascalientes.gob.mx



Av. de la Convención Ote. # 102
Esq. Alameda Col. del Trabajo CP.20180



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Egresos
OFICIO: SEFI 0602/2023
DGA 0235/2023
ASUNTO: Solicitud de Adjudicación Directa.

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

III. Cuando de una situación real, peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, o el ambiente de alguna zona del Estado.

IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o información confidencial y/o reserve en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes.

De lo anterior se desprende que, tratándose de servicios de consultoría es procedente contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción conforme a lo establecido en el artículo 48 del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con las fracciones III, IV y VII del artículo 63 del ordenamiento multicitado en el presente documento, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos; 1) Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público; 2) Se pueda comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley; y 3) Se pueda comprometer información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Ahora bien, en el asunto que se somete a consideración se encuentran debidamente actualizados los supuestos previstos por los numerales 2) y 3) reseñados por esta Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, toda vez que de someter la presente contratación a alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se correría el riesgo de comprometer información y/o documentación que de forma evidente afectaría los intereses públicos y generales, que además es clasificada como confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de acuerdo con las siguientes consideraciones:



449 91025 00



"2023 año del 50 Aniversario de la Benemérita Universidad Autónoma de Aguascalientes"

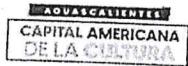
www.aguascalientes.pob.mx

Av. de la Convención Ote. # 102
Esq. Alameda Col. del Trabajo CP.20180





AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Egresos
OFICIO: SEFI 0602/2023
DGA 0235/2023
ASUNTO: Solicitud de Adjudicación Directa.

Los servicios que esta Dependencia requiere contratar, tendrán el alcance de permitir el acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones personales relacionados con los particulares Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 3º fracción V y XII y 70 Estado de Aguascalientes y en general toda la información y documentación que permita medir la situación financiera de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE:

ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA

SECRETARIO DE FINANZAS

Autorizó	C. Ana Guadalupe López Loera	Directora General Administrativa	<i>Alfredo Martín Cervantes García</i>
Revisó	C. Mayra Leticia Negrete Martínez	Jefa del Departamento de Recursos Financieros	<i>M.L.Negrete</i>
Revisó	L.P.M. Gabriela Ponce Alarid	Auxiliar de Recursos Financieros	<i>G.Ponce</i>
Elaboró	C. Maribel Padrón Ortiz	Especialista de Deuda Pública	<i>M.Padrón</i>



"2023 año del 50 Aniversario de la Benemérita Universidad Autónoma de Aguascalientes"

449 91025 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. de la Convención Ote. # 102
Esa. Alameda Col. del Trabajo CP.20180



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

4.- Justificación de Solicitud de contratación de los servicios, de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, suscrita por el Ing. Alfredo Martín Cervantes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Secretaría de Finanzas	Gobierno del Estado de Aguascalientes JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Código: N/A Asunto: Justificación de contratación de servicios Responsable: L.A.F. Claudia Zamira Campos Gil Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 12 de mayo de 2023 Tiempo de retención: 1 año
-----------------------------------	--	--

Aguascalientes, Ags. a 12 de mayo de dos mil veintitrés

1. NORMATIVIDAD JURÍDICA

Dentro de las facultades y atribuciones de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes señaladas conforme a lo dispuesto por el artículo 134 párrafos primero, cuarto, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3º primer párrafo, 63 y 90 primero y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 1º, 4º, 5º primer párrafo, 12 fracción III, 13, 21, 22 fracciones I, II, XIII y XXIV y 28 fracciones I, XIV, XXII, XXIII, XXV, XXXII, XLI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1º, 2º, 4º, 5º fracción II, inciso A), 7º, 8º fracción I y 15 fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes; artículo 48 del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; en relación con los artículos 1º fracción I, 2º fracción IV, 4º segundo párrafo, 33, 60 y 63 fracción III, IV, VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

2. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

La contratación de los servicios de la Institución calificadora Fitch México, S.A. de C.V., para el seguimiento de la calificación a la calidad crediticia en escala nacional asignada al Estado de Aguascalientes tiene por objeto que la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, evalúe la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que se tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación nacional de Gobiernos, Locales y Regionales, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel Nacional e Internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

En la actualidad, el esquema jurídico-financiero es puntual en establecer que las operaciones con o a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, de los Estados y sus Municipios, o sus organismos descentralizados, o avaladas o garantizadas por el Estado al que dichos Municipios u Organismos pertenezcan, para la contratación de deuda pública, tendrán una ponderación por riesgo de crédito de acuerdo a lo siguiente:

Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante última resolución publicada en el mismo medio de difusión oficial el 02 de septiembre de 2022)

"Artículo 2 Bis, 16.- El grupo V estará integrado por Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con o a cargo de la Ciudad de México, de los estados y de los municipios, o sus organismos descentralizados, o avaladas o garantizadas por el estado al que dichos municipios u organismos pertenezcan.

Las Operaciones comprendidas en este grupo no serán sujetas de reconocimiento de garantías reales o personales que ya hayan sido consideradas al momento de su calificación.





AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Secretaría de Finanzas	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A Asunto: Justificación de contratación de servicios Responsable: L.A.F. Claudia Zamira Campos Gil
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 12 de mayo de 2023 Tiempo de retención: 1 año

Las Operaciones comprendidas en este grupo tendrán una ponderación por riesgo de crédito de:

I. El 20 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate corresponde al menos a la segunda categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal según la escala que corresponda corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.

II. El 50 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate se encuentra en la tercera o cuarta categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.

III. El 115 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate es menor a la cuarta categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.

IV. El 150 por ciento si no se encuentran registrados ante la Secretaría o no cuentan con al menos dos calificaciones de dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión.

Para determinar la diferencia entre las categorías de calificación a que se refieren las fracciones I, II y III anteriores tomarán las Calificaciones de aquella Institución calificadora que registre la mayor diferencia entre la categoría relativa al Gobierno Federal y la categoría relativa al Estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate.

Los créditos y valores a cargo de municipios o sus organismos descentralizados que no cuenten con Calificación propia, pero que estén avalados o garantizados por el estado al que pertenezcan, tendrán el porcentaje de ponderación que corresponda a dicho estado por una operación similar, conforme a los numerales I a IV anteriores.

Para efectos de lo establecido en las fracciones I a IV anteriores se entenderá como categoría de calificación siguiente inferior al grado de Calificación otorgado por las Instituciones Calificadoras reconocidas por la Comisión representado por letras, que a su vez podrán tener diferentes niveles representados por números y/o signos que representen una Calificación menor inmediata respecto a otra determinada, con base en las variaciones de las letras.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, aquellas Operaciones sujetas a Riesgo de Crédito con o a cargo de la Ciudad de México que correspondan a Financiamientos originados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuenten con la garantía del Gobierno Federal, o bien que correspondan a deuda estatal garantizada en los términos



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Secretaría de Finanzas	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A Asunto: Justificación de contratación de servicios Responsable: L.A.F. Claudia Zamira Campos Gil Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 12 de mayo de 2023 Tiempo de retención: 1 año
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

del Capítulo IV del Título Tercero de la ley citada, tendrán una ponderación por riesgo de crédito de 0 (cero) por ciento.

En ese sentido, resulta necesario contar con el reconocimiento de dos calificadoras avaladas a nivel nacional e internacional, certificadas y confiables para el Sistema Financiero Mexicano, y principalmente, para las entidades que otorgan financiamiento, lo cual tiene como objetivo obtener las mejores condiciones crediticias para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, fin que únicamente se podrá alcanzar con el cumplimiento de las disposiciones de carácter general establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Con los servicios que se pretenden contratar se emitirá la calificación de la cartera crediticia, que incluye los créditos directos o contingentes a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que permitirá determinar el grado de riesgo que, en última instancia tendrán las Instituciones de Crédito y que finalmente se verá reflejado en las condiciones de los financiamientos que el Gobierno de Aguascalientes contrate o tenga contratados.

Los beneficios para el erario público resultan importantes, en virtud de que, en caso de la no contratación, retiro o disminución en las calificaciones, invariablemente se impactaría en forma negativa en las condiciones crediticias ya contratadas o que se contraten en su oportunidad en cuanto a tasas de interés y comisiones, incrementando los costos financieros para el Estado de Aguascalientes. Además, el contar con calificaciones crediticias emitidas por dos calificadoras diferentes trae consigo beneficios importantes para el Estado de Aguascalientes, tales como:

- I. La posibilidad de mantener o mejorar el costo de los financiamientos contratados o que se contraten en el futuro;
- II. Coadyuva a la transparencia de la entidad en el manejo y aplicación de sus recursos y su deuda pública;
- III. Contribuir en la promoción de la entidad ante inversionistas potenciales, tanto nacionales como extranjeros; y
- IV. Contribuir a que el costo de los créditos o empréstitos contratados no aumente.

Aunado a lo anterior, es necesario señalar que corresponde a esta Secretaría de Finanzas, establecer las bases, administrar, planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la política crediticia del Gobierno del Estado de Aguascalientes según lo disponen el artículo 28, fracciones I y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y el artículo 8º, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

"Artículo 28. A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado;

...

AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Secretaría de Finanzas	Gobierno del Estado de Aguascalientes JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Código: N/A Asunto: Justificación de contratación de servicios Responsable: L.A.F. Claudia Zamira Campos Gil Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 12 de mayo de 2023 Tiempo de retención: 1 año
-----------------------------------	--	--

XXV. - Dirigir la organización y llevar el registro y control de la Deuda Pública del Estado, así como informar al Congreso y publicar en el Periódico Oficial del Estado la situación de la misma en los términos de la legislación de la materia;

Artículo 8º- Son facultades del secretario, las siguientes:

I. Administrar, planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la política presupuestaria, financiera, tributaria, crediticia y de administración patrimonial de la Hacienda Pública;
..."

Sobre el particular, debe decirse que son atribuciones de la Dirección General de Administración Financiera, de esta Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, suministrar la información a las empresas contratadas para la emisión de la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, coordinar las actividades de esos procesos, así como integrar y analizar la información Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

"Artículo 15.- La Dirección General de Administración Financiera estará a cargo de un Director General, quien será auxiliado en el ejercicio de sus funciones por la Coordinación de Pagos, Jefaturas de Departamento, y demás personal que se requiera.
..."

XIX. Suministrar la información pertinente a las empresas contratadas para la emisión de la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como coordinar todas las actividades relacionadas con este proceso;

XX. Integrar y analizar la información relacionada a las acciones de calificación crediticia, emitidas por las diferentes empresas calificadoras respecto de las finanzas públicas del Estado y sus Municipios;"

Por lo hasta aquí expuesto, se propone contratar a la siguiente empresa calificadora:

Objetivos particulares:

- Mediante la contratación de la calificadora se obtendrá, comunicado de prensa elaborado por Fitch México, S.A. de C.V., seguimiento de dicha calificación, carta dirigida al Estado de Aguascalientes en la que se señalará la calificación a la calidad crediticia asignada, mantener publicada la calificación asignada al Estado de Aguascalientes accesible a través de internet y en las publicaciones periódicas.



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Secretaría de Finanzas	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A Asunto: Justificación de contratación de servicios Responsable: L.A.F. Claudia Zamira Campos Gil
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 12 de mayo de 2023 Tiempo de retención: 1 año

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	<p>SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL PLAZO DEL 15 DE MAYO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES ENTREGABLES:</p> <ul style="list-style-type: none">• CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.• CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2022.• COMUNICADO DE PRENSA.• REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 2023 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES DE LA CALIFICADORA.• SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL LA CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 15 MAYO DE 2023 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. <p>LAS ENTREGAS DEBERÁN SER EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 8:00 HORAS A 15:00 HORAS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA:</p> <ul style="list-style-type: none">• LA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL RESULTADO SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE 2023.	SERVICIO	1



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Secretaría de Finanzas	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A Asunto: Justificación de contratación de servicios Responsable: L.A.F. Claudia Zamira Campos Gil Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 12 de mayo de 2023 Tiempo de retención: 1 año
	<p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO EXISTE TIEMPO DE REPOSICIÓN FIJO, SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA.</p> <p>GARANTÍA: EL SERVICIO ESTÁ GARANTIZADO POR UN AÑO DE ACUERDO A LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA; SE PAGARÁ EL 100% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI O FACTURA CORRESPONDIENTE Y CONTRA LA ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACIÓN A LA CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PUESTO QUE SE TRATA DE SERVICIOS EN LOS QUE NO ES POSIBLE QUE SU COSTO SEA CUBIERTO DESPUÉS DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE, YA QUE LA NATURALEZA DEL SERVICIO ES QUE SE PRESTE DE FORMA CONTINUA, UTILIZÁNDOSE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE FORMA ININTERRUMPIDA DEL 15 DE MAYO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LO QUE EL PAGO GARANTIZA LA COBERTURA ANTES REFERIDA.</p>	

AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Secretaría de Finanzas	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A Asunto: Justificación de contratación de servicios Responsable: L.A.F. Claudia Zamira Campos Gil Area que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 12 de mayo de 2023 Tiempo de retención: 1 año
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

4. GARANTÍA, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA, RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE ENTREGABLES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

1. **Garantía:** El servicio es garantizado por un año de acuerdo a la vigencia del contrato.
2. **Tiempo de Reposición:** No existe tiempo de reposición fijo, se toma el servicio como entregado una vez que se entrega el resultado en tiempo y forma.
3. **Entregables:**
 - Carta de verificación de calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes, se deberá entregar 10 días hábiles después de la entrada en vigor de la calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes.
 - Carta oficial de calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes con base en el análisis de la información correspondiente a la cuenta pública 2022.
 - Comunicado de prensa, deberá entregarse durante la vigencia de los servicios de la calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes.
 - Seguimiento de la calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes, estará vigente del 15 de mayo del 2023 y concluirá hasta el 31 de diciembre del 2023. El resultado se entregará a más tardar el 30 de junio de 2023.

Lugar de Entrega: El servicio será entregado en las Oficinas Centrales de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en Av. Convención de 1914, Oriente #102, C.P. 20180, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Aguascalientes.

Responsable de la Recepción: L.A.F. Claudia Zamira Campos Gil, Directora General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes o quien la sustituya en su cargo.

5. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

El Estado de Aguascalientes requiere contratar al menos dos calificaciones emitidas por diferentes calificadoras reconocidas y avaladas a nivel nacional e internacional, certificadas y confiables para el Sistema Financiero Mexicano, lo anterior, para determinar el grado de riesgo que en última instancia se verá reflejado en las condiciones de los financiamientos que el Gobierno del Estado de Aguascalientes contrate o tenga contratados.

Es así que se solicitó cotización a los proveedores que se encuentran dados de alta en el padrón de proveedores del estado de Aguascalientes:



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Secretaría de Finanzas	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A
		Asunto: Justificación de contratación de servicios
		Responsable: L.A.F. Claudia Zamira Campos Gil
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 12 de mayo de 2023
		Tiempo de retención: 1 año

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HR RATINGS DE MÉXICO S.A. DE C.V. (IVA INCLUIDO)	FITCH MÉXICO S.A. DE C.V. C.V. (IVA INCLUIDO)	S&P GLOBAL RATING S.A. DE C.V. (IVA INCLUIDO)
1	<p>SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 2023 Y TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. SE DEBERÁ PROPORCIONAR POR PARTE DEL PROVEEDOR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:</p> <p>ENTREGABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> -CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. - CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2022. - COMUNICADO DE PRENSA. - REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 2023 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES DE LA CALIFICADORA. - SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL LA CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 2023 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. <p>LAS ENTREGAS DEBERÁN SER EN DIAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 8:00 HORAS A 15:00 HORAS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - LA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE 	SERVICIOS	1	<p>\$110,200.00</p> <p>SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL, ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2022, LA CUAL ENTRARA EN VIGOR EL 15 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023</p> <p>ENTREGABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. • CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2022. • COMUNICADO DE PRENSA. • REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 2023 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES DE LA CALIFICADORA. • SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL LA CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 2023 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. <p>LAS ENTREGAS DEBERÁN SER EN DIAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 8:00 HORAS A 15:00 HORAS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • LA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE 	<p>\$672,800.00</p> <p>SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL, ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2022, LA CUAL ENTRARA EN VIGOR EL 15 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023</p> <p>ENTREGABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. • CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2022. • COMUNICADO DE PRENSA. • REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 2023 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES DE LA CALIFICADORA. • SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL LA CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 2023 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. <p>LAS ENTREGAS DEBERÁN SER EN DIAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 8:00 HORAS A 15:00 HORAS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • LA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE 	<p>PRESENTA NEGATIVA EN VIRTUD DE QUE NOS OTORGAN UNA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL.</p> <p>NO COTIZA.</p>

AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Secretaría de Finanzas	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A Asunto: Justificación de contratación de servicios Responsable: L.A.F. Claudia Zamira Campos Gil	
		JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 12 de mayo de 2023 Tiempo de retención: 1 año
LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA CUAL ENTRARÁ EN VIGOR DEL 15 DE MAYO DEL 2023 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. TIEMPO DE ENTREGA: -EL RESULTADO SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR EL 31 DE OCTUBRE DE 2023, QUE SERÁ LA CARTA DE VERIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. -LA CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. -EL COMUNICADO DE PRENSA, DEBERÁ ENTREGARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. -EL REPORTE DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,	DEBERÁ ENTREGAR 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL RESULTADO SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE 2023. TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO EXISTE TIEMPO DE REPOSICIÓN FIJO, SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA. GARANTÍA: EL SERVICIO ESTÁ GARANTIZADO POR UN AÑO DE ACUERDO A LA VIGENCIA DEL CONTRATO. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA; SE PAGARÁ EL 100% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI O FACTURA CORRESPONDIENTE Y CONTRA LA ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACIÓN A LA CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PUESTO QUE SE TRATA DE SERVICIOS EN LOS QUE NO ES POSIBLE QUE SU COSTO SEA CUBIERTO DESPUES DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE, YA QUE LA NATURALEZA DEL SERVICIO ES QUE SE PRESTE DE FORMA CONTINUA, UTILIZándose LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE	DEBERÁ ENTREGAR 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL RESULTADO SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE 2023. TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO EXISTE TIEMPO DE REPOSICIÓN FIJO, SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA. GARANTÍA: EL SERVICIO ESTÁ GARANTIZADO POR UN AÑO DE ACUERDO A LA VIGENCIA DEL CONTRATO. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA; SE PAGARÁ EL 100% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI O FACTURA CORRESPONDIENTE Y CONTRA LA ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACIÓN A LA CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PUESTO QUE SE TRATA DE SERVICIOS EN LOS QUE NO ES POSIBLE QUE SU COSTO SEA CUBIERTO DESPUES DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE, YA QUE LA NATURALEZA DEL SERVICIO ES QUE SE PRESTE DE FORMA CONTINUA, UTILIZándose LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE	



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Secretaría de Finanzas	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A
		Asunto: Justificación de contratación de servicios
		Responsable: L.A.F. Claudia Zamira Campos Gil
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 12 de mayo de 2023
		Tiempo de retención: 1 año
DEBERÁ PUBLICARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS. -EL SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESTARÁ VIGENTE DEL 15 DE MAYO DEL 2023 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. LOS ENTREGABLES SERÁN EN DIAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS.	AGUASCALIENTES, DE FORMA ININTERRUMPIDA DEL 15 DE MAYO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LO QUE EL PAGO GARANTIZA LA COBERTURA ANTES REFERIDA.	AGUASCALIENTES, DE FORMA ININTERRUMPIDA DEL 15 DE MAYO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LO QUE EL PAGO GARANTIZA LA COBERTURA ANTES REFERIDA.
TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APlica (PARA ESTE TIPO DE SERVICIO NO APlica UN TIEMPO DE REPOSICIÓN, SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA). GARANTÍA: EL SERVICIO ESTARÁ GARANTIZADO POR UN AÑO DE ACUERDO A LA VIGENCIA DE LA CALIFICACIÓN.		
FORMA DE PAGO: MEDIANTE TRASFERENCIA INTERBANCARIA; SE PAGARÁ EL 100% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI O FACTURA CORRESPONDIENTE Y CONTRA LA ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA		



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Secretaría de Finanzas	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A			
		Asunto: Justificación de contratación de servicios			
		Responsable: L.A.F. Claudia Zamira Campos Gil			
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera			
		Fecha de liberación: 12 de mayo de 2023			
		Tiempo de retención: 1 año			
NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PUESTO QUE SE TRATA DE SERVICIOS EN LOS QUE NO ES POSIBLE QUE SU COSTO SEA CUBIERTO DESPUÉS DE QUE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE, YA QUE LA NATURALEZA DEL SERVICIO ES QUE SE PRESTE DE FORMA CONTINÚA, UTILIZÁNDOSE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE FORMA ININTERRUMPIDA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, POR LO QUE EL PAGO GARANTIZA LA COBERTURA ANTES REFERIDA.					

Derivado de la Evaluación que elabora Fitch México, S.A. de C.V., tiene como fin determinar el impacto que tendrá en la calificación de riesgo crediticio, dicha calificadora analiza distintos escenarios hipotéticos para la instrumentación de una estrategia y el resultado de lo anterior es una clasificación indicativa basada en los criterios y la metodología utilizada por esta calificadora.

Dichos criterios y metodología interna brindarán al Estado de Aguascalientes los siguientes beneficios:





AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Secretaría de Finanzas	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A
		Asunto: Justificación de contratación de servicios
		Responsable: L.A.F. Claudia Zamira Campos Gil
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 12 de mayo de 2023
		Tiempo de retención: 1 año

- Dar a conocer la solidez financiera de la entidad calificada
- La posibilidad de diversificar sus fuentes de fondeo
- La negociación de financiamientos en mejores términos
- Menores costos de capital
- Son una evidencia de transparencia y de voluntad de apertura
- Fortalece el reconocimiento financiero de la entidad entre los inversionistas y el mercado financiero en general
- Contar con un elemento objetivo adicional, en los procesos de entrega recepción
- Al ser la opinión de un tercero, son reconocidas por las contrapartes por su independencia, imparcialidad y objetividad

Aunado a lo anterior la institución calificadora Fitch México, S.A. de C.V., está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (dicha autorización puede ser consultada en la página oficial del Gobierno de México, en el siguiente vínculo de internet <https://www.gob.mx/cnbv/articulos/instituciones-calificadoras-de-valores-icvs?idiom=es>, mismo que se consulta a la fecha de emisión del presente documento) para operar y prestar servicios sobre el estudio, análisis, opinión evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de una entidad o una emisión y son supervisadas por esta Comisión en marco de la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las Disposiciones en la materia.

Debemos de tomar en consideración que no podemos poner en riesgo la economía del Estado por cambiar a una calificadora que pudiera representar un menor costo a la actual, porque esto generará un incremento en nuestras tasas de interés con los créditos que se tienen contratados, como menciona el artículo 48 del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, los entes requirentes, bajo su responsabilidad, podrán solicitar al Secretario de Administración o su similar en las entidades y los municipios, que no se lleven a cabo procedimientos de adjudicación directa por tabla comparativa o de invitación a cuando menos tres personas en las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

A continuación se muestra una tabla comparativa donde veremos ventajas y desventajas de los tres proveedores:

Proveedor	Cumple con lo requerido SI/NO	Se encuentra dentro de las principales agencias calificadoras SI/NO	Incluye una cotización integral SI/NO	Plazo para entrega de carta de calificación a la calidad crediticia
HR RATINGS DE MÉXICO S.A. DE C.V.	SI	NO	NO	31 DE OCTUBRE DE 2023
S&P GLOBAL RATING S.A. DE C.V.	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Secretaría de Finanzas	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A
		Asunto: Justificación de contratación de servicios
JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		Responsable: L.A.F. Claudia Zamira Campos Gil
		Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
FITCH MÉXICO S.A. DE C.V. C.V.	SI	Fecha de liberación: 12 de mayo de 2023
	SI	Tiempo de retención: 1 año
	SI	30 DE JUNIO DE 2023

- HR Ratings cumple con la mayoría de los requisitos, pero presenta una inconsistencia en su cotización ya que no es integral al no incluir el costo de viáticos derivados de las revisiones en físico de la documentación por ende el proveedor no toma el riesgo de poner una cifra exacta por lo que el costo será mayor al presentado en la cotización. Es importante mencionar que el Gobierno del Estado de Aguascalientes, no tiene antecedentes alguno de colaboración o contrato con esta empresa, por otro lado si se llegara a contratar a la calificadora HR Ratings para poder emitir la calificación solicita revisar la cuenta pública de los últimos 4 años motivo por el cual el plazo se extendería, sin que existiera una calificación de manera inmediata, así mismo la calificadora tendría acceso a la información clasificada como confidencial y no se cuenta con la certeza del sigilo y el trato que la misma vaya a tener con dicha información.

Encontramos que Veletta que es un Asesor en Inversiones Independiente, autorizado y supervisado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). No. de registro: 30135 Especializado en la Gestión y Asesoría de Inversiones tanto en México como EUA, tomando y recomendando decisiones de inversión a nuestros clientes para maximizar sus rendimientos, donde se menciona lo siguiente:

Existen diversas agencias calificadoras de riesgo en el mundo. Todas ellas emiten juicios muy similares, sin embargo, cada una lleva sus operaciones de forma independiente. Eso lo hacen principalmente para evitar conflictos de interés, y así, garantizar que se emita una calificación adecuada.

Las tres agencias calificadoras más grandes son:

Fitch Ratings
Moody's
Standard and Poor's

Estas agencias emiten juicios similares. Sin embargo, cada una utiliza escalas distintas al momento de asignar una calificación a la empresa o gobierno. A pesar de esto, las tres coinciden al clasificar los instrumentos de deuda en tres niveles principales.

<https://veletta.mx/agencias-calificadoras-que-son-y-para-que-sirven-a-los-inversionistas/>

- **S&P Global Rating S.A. De C.V.** Si cumple con todos los requisitos sin embargo él nos emite otra calificación nacional al Gobierno del Estado de Aguascalientes, la cual se encuentra vigente, ya que no se debe de tener las dos calificaciones con la misma empresa porque esto no tendría credibilidad alguna, se requiere contratar al menos dos calificadoras diferentes reconocidas y avaladas a nivel nacional e internacional, certificadas y confiables por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cumple con todos los requisitos y se encuentra dentro de los parámetros solicitados.
- **Fitch de México S.A. DE C.V.** cumple con todos los requisitos y se encuentra dentro de los parámetros solicitados, esta calificadora cuenta con fecha máxima de entrega del 30 de junio de 2023 siendo el plazo menor en comparación a las otras dos calificadoras antes mencionadas



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Secretaría de Finanzas	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A Asunto: Justificación de contratación de servicios Responsable: L.A.F. Claudia Zamira Campos Gil Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 12 de mayo de 2023 Tiempo de retención: 1 año
JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		

siendo una agencia calificadora reconocida a nivel nacional e internacional, quienes tienen bajo su resguardo información confidencial de todo el padrón vehicular y se ha venido trabajando con dicha calificadora al menos los últimos 5 años periodo en el que el Gobierno del Estado de Aguascalientes ha estado posicionado en los primeros lugares a nivel nacional siendo un parámetro a evaluar demostrando la calidad crediticia del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Se le solicita que no se lleve a cabo en el supuesto de adjudicación directa, por tabla comparativa o de invitación a cuando menos tres personas, si no en adjudicación directa por excepción, toda vez que se actualizan las hipótesis contenidas artículo 48 Sección Sexta "De las Excepciones" del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con las fracciones III, IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones de Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, bajo las siguientes consideraciones:

Los referidos fundamentos a la letra dice:

"Artículo 48 del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para las contrataciones con recursos estatal y cuyo monto sea inferior a las 15,000 UMAS, los entes requirentes, bajo su responsabilidad, podrán solicitar procedimientos de adjudicación directa por tabla comparativa o de invitación a cuando menos tres personas por monto y que las contrataciones se adjudiquen a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción o adjudicación directa.

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

III. Cuando de una situación real, peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, o el ambiente de alguna zona del Estado.

IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o información confidencial y/o reserve en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes.

AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Secretaría de Finanzas	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A Asunto: Justificación de contratación de servicios Responsable: L.A.F. Claudia Zamira Campos Gil
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 12 de mayo de 2023 Tiempo de retención: 1 año

De lo anterior se desprende que tratándose de servicios de consultoría es procedente contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción conforme a lo establecido en el artículo 48 del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con las fracciones III, IV y VII del artículo 63 del ordenamiento multiculado en el presente documento, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos; 1) Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público; 2) Se pueda comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley; y 3) Se pueda comprometer información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Ahora bien, en el asunto que se somete a consideración se encuentran debidamente actualizados los supuestos previstos por los numerales 2) y 3) reseñados por esta Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, toda vez que de someter la presente contratación a alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se correría el riesgo de comprometer información y/o documentación que de forma evidente afectaría los intereses públicos y generales, que además es clasificada como confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Los servicios que esta Dependencia requiere contratar, tendrán el alcance de permitir el acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón Estatal de Contribuyentes y Padrón Vehicular), que contienen datos personales relacionados con los particulares Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 3º fracción V y XII y 70 apartado B, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y en general toda la información y documentación que permita medir la situación financiera de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Es por ello, que desarrollar un procedimiento distinto al propuesto, traería consigo el permitir que se brinde el servicio por la Institución Calificadora que resulte adjudicada para la revisión financiera de la cuenta pública 2022, esto es, la obligación del Estado de Aguascalientes para contratar a cualquier empresa respecto de la cual no se tendrá la certeza que guardará la secrecía necesaria en la información y documentación que se ponga a su disposición, de ahí que la pretensión de esta Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, es minimizar un riesgo potencial a la seguridad financiera, constituyendo prácticas probadas y resultantes de la experiencia que el Gobierno del Estado de Aguascalientes tiene hacia con la Institución calificadora Fitch México, S.A. de C.V., respecto al seguimiento de la calificación nacional e internacional de gobiernos locales y regionales, debido a la gran trayectoria profesional de los servicios que se han brindado al Estado de Aguascalientes a través de los años, partiendo del hecho de que la finalidad de dicha contratación no es reconocerla, sino satisfacer una necesidad pública con el menor riesgo para la seguridad de la información personal y financiera, cuya protección le compete a esta Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Como consecuencia de lo anterior, es prudente hacer de su conocimiento que la empresa Fitch México, S.A. de C.V., ha sido contratada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde hace varios años, demostrando con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Secretaría de Finanzas	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A Asunto: Justificación de contratación de servicios Responsable: L.A.F. Claudia Zamira Campos Gil Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 12 de mayo de 2023 Tiempo de retención: 1 año
JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		

documentación que se ha puesto a su disposición, lo que garantiza para esta Secretaría de Finanzas que la institución calificadora conserve la confidencialidad y secrecia necesarias para brindar los servicios que se pretenden contratar, en tanto que no puede soslayarse que la calificadora de referencia ha sido contratada en el pasado y la misma no ha difundido información o documentación cuya protección regula la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así mismo, se debe hacer mención, que Fitch México, S.A. de C.V., prestará servicios especializados que darán como resultado probablemente la obtención de una carta de calificación crediticia en donde conste que el Estado de Aguascalientes ha mantenido una adecuada administración y niveles manejables de deuda pública, el consultor propuesto analizará información y/o documentación considerada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las fracciones I y II, del apartado B del artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en virtud de que el prestador de servicios podrá revisar a detalle, entre otra información: I) El Padrón Estatal de Contribuyentes, lo que representa tener acceso a datos personales de los mismos, II) El Padrón de Registro Vehicular, teniendo acceso a información considerada personal y respecto de la cual, se encuentra clasificada como confidencial.

Finalmente y no menos importante es referir, la obligación que tienen los sujetos que intervienen en cualquier procedimiento de contratación para procurar la homogeneidad de los servicios que se contraten, de acuerdo con lo que dispone la fracción V, del artículo 3 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, podrá advertir, la contratación que hoy se somete a consideración, busca dar seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes que se emitiera para la cuenta pública de 2022, por parte de la Institución Calificadora Fitch México, S.A. de C.V. práctica que posibilitado tener un amplio conocimiento sobre la confiabilidad de la calificadora propuesta razón suficiente para considerar que la seguridad financiera y en materia de protección de datos personales solo prevalecerá como consecuencia de un conocimiento adquirido a través de la experiencia.

No se debe perder de vista que en el procedimiento solicitado se pretende realizar la contratación del seguimiento a la calificación de la calidad crediticia en escala nacional del Gobierno del Estado de Aguascalientes, otorgada por la calificadora Fitch México, S.A. de C.V., de la cuenta pública del 2022, luego entonces, no existe la posibilidad de que se dé un seguimiento a dicha calificación mediante diversa institución calificadora de riesgos, toda vez que las calificaciones emitidas son el resultado propio de las instituciones que las emiten, pues para ello emplean metodologías y modelos diversos en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de sus clientes y que son aprobadas por el Consejo de Administración de la calificadora de que se trate.

Ahora bien, en el asunto que nos ocupa también se actualiza el supuesto previsto en el artículo 48 del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 63 fracciones III, IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a la adjudicación directa sin procedimiento por tabla comparativa por invitación a cuando menos tres personas de los servicios a contratar, toda vez que como ya fue expuesto, dicha contratación permitirá



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Secretaría de Finanzas	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A
		Asunto: Justificación de contratación de servicios
		Responsable: L.A.F. Claudia Zamira Campos Gil
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 12 de mayo de 2023
		Tiempo de retención: 1 año

a su vez, la obtención de financiamientos en las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés y comisiones, así como la promoción del Estado de Aguascalientes ante inversionistas potenciales, lo que evitirá en su momento la generación de costos y pérdidas adicionales importantes al Estado de Aguascalientes, al obtener las mejores condiciones en los aspectos ya referidos. Lo anterior, permitirá al Estado de Aguascalientes la atracción de nuevas inversiones y generación de empleos, lo que forjará beneficios palpables al crecimiento de la inversión productiva; asimismo dentro de los beneficios que trae consigo el contar con una buena calificación crediticia, son entre otros: tasas de interés preferenciales, líneas de crédito más altas y accesos a créditos más rápido.

En la disposición mencionada en el párrafo anterior, se contienen 3 supuestos normativos que determinan la procedencia para la contratación directa de los servicios requeridos, siendo estos los siguientes: 1) Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves; 2) Cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas adicionales importantes; y finalmente 3) Cuando existan circunstancias que puedan provocar costos adicionales importantes, con la precisión de que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en momento alguno establece que para proceder a la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios, se requiera de manera indispensable la actualización de los 3 supuestos ya reseñados, sino que bastará con que uno de ellos al efecto resulte aplicable, en ese sentido, esta Secretaría de Finanzas considera actualizados los supuestos contenidos en los numerales 2) y 3), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En el supuesto previsto en el numeral 2), bastará con que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas adicionales importantes para el Estado de Aguascalientes, lo que en el presente asunto acontece, es así, toda vez que de no realizar la contratación de los servicios solicitados, provocará que los créditos actualmente contratados se deban ajustar por las Instituciones Crediticias al considerar una ponderación por riesgo más elevada, provocando un impacto financiero importante al Gobierno del Estado de Aguascalientes, al incrementar las tasas de interés y comisiones en los productos ya contratados, perdiendo beneficios de los cuales ya se goza en la actualidad y que se verían reflejados en el desarrollo de la entidad.

Lo anterior se establece mediante la inserción de la siguiente tabla, a modo de ejemplo respecto del crédito BONO CUPON CERO, sin que se omita referir que en los créditos que más adelante se señalarán tienen consecuencias similares:

Nivel de Riesgo del acreditado del crédito	Calificación de calidad crediticia del acreditado o del crédito	Tasa de interés aplicable con al menos dos calificaciones del acreditado o al menos una calificación del crédito	Tasa de Interés aplicable con una sola calificación del acreditado
1	AAA	Tasa Base+ 0. 95 Puntos Porcentuales	Tasa Base+ 1.24 Puntos Porcentuales
2	AA+	Tasa Base+ 0.97 Puntos Porcentuales	Tasa Base+ 1.26 Puntos Porcentuales
3	AA	Tasa Base+ 0.99 Puntos Porcentuales	Tasa Base+ 1.28 Puntos Porcentuales



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Secretaría de Finanzas		Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A Asunto: Justificación de contratación de servicios Responsable: L.A.F. Claudia Zamira Campos Gil
		JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 12 de mayo de 2023 Tiempo de retención: 1 año
4	AA-	Tasa Base+ 1.04 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.33 Puntos Porcentuales
5	A+	Tasa Base + 1.06 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.35 Puntos Porcentuales
6	A	Tasa Base+ 1.08 Puntos Porcentuales	Tasa Base+ 1.36 Puntos Porcentuales
7	A-	Tasa Base+ 1.16 Puntos Porcentuales	Tasa Base+ 1.44 Puntos Porcentuales
8	BBB+	Tasa Base + 1.31 Puntos Porcentuales	Tasa Base+ 1.52 Puntos Porcentuales
9	BBB	Tasa Base+ 1.38 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.59 Puntos Porcentuales
10	BBB-	Tasa Base+ 1.47 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.68 Puntos Porcentuales
11	BB+	Tasa Base + 1.67 Puntos Porcentuales	Tasa Base+ 1.86 Puntos Porcentuales
12	BB	Tasa Base+ 1.97 Puntos Porcentuales	Tasa Base+ 2.14 Puntos Porcentuales
13	BB-	Tasa Base + 2.07 Puntos Porcentuales	Tasa Base+ 2.23 Puntos Porcentuales
14	B+	Tasa Base+ 3.06 Puntos Porcentuales	Tasa Base+ 3.09 Puntos Porcentuales
15	B	Tasa Base+ 3.21 Puntos Porcentuales	Tasa Base+ 3.24 Puntos Porcentuales
16	B-	Tasa Base+ 3.30 Puntos Porcentuales	Tasa Base+ 3.33 Puntos Porcentuales
17	CCC	Tasa Base+ 3.97 Puntos Porcentuales	Tasa Base+ 3.98 Puntos Porcentuales
18	CC	Tasa Base+ 3.97 Puntos Porcentuales	Tasa Base+ 3.98 Puntos Porcentuales
19	C	Tasa Base+ 4.23 Puntos Porcentuales	Tasa Base+ 4.23 Puntos Porcentuales
20	D	Tasa Base+ 4.23 Puntos Porcentuales	Tasa Base+ 4.23 Puntos Porcentuales
21	E	Tasa Base+ 4.23 Puntos Porcentuales	Tasa Base+ 4.23 Puntos Porcentuales
22	No calificado	Tasa Base + 2.13 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.13 Puntos Porcentuales

En ese sentido, el hecho de no contar con la calificación requerida provocará que los créditos ya contratados, se ajusten bajo un esquema de financiamiento menos accesible, pues en el caso de que la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes no se encuentre calificada, la tasa

AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Secretaría de Finanzas	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A Asunto: Justificación de contratación de servicios Responsable: L.A.F. Claudia Zamira Campos Gil Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 12 de mayo de 2023 Tiempo de retención: 1 año
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

de interés aumentará tomando en cuenta el nivel de riesgo que representa para las Instituciones Crediticias, en el entendido de que el ajuste que corresponda se reflejará en la sobretasa de interés que se haya otorgado en los créditos vigentes.

Ahora bien, se considera igualmente actualizado el supuesto a que se hizo mención en el numeral 3), toda vez que por el hecho de no contar con la calificación de dos instituciones avaladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no se podría mantener o mejorar el costo de los financiamientos que se encuentren contratados o que contraten en el futuro, lo que evidentemente generaría costos adicionales importantes para el Estado de Aguascalientes, ya que para el caso de que la situación financiera del Estado de Aguascalientes cuente con más de una calificación generará un mayor beneficio en cuanto a tasas de interés y comisiones sobre los créditos que pretenda contratar la entidad, de acuerdo a lo siguiente:

Nota: Los pagos programados a que se hacen mención, son realizados de forma mensual por esta Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en los créditos que actualmente se tienen contratados.

Crédito	Tasa de interés con calificación crediticia	Pago Programado	Tasa de interés sin calificación crediticia	Pago Programado	Diferencia	
					Monto	Puntos Porcentuales
PROFISE I	8.28	1,469,303.76	9.49	1,684,020.86	214,717.10	1.21
PROFISE II	8.08	193,391.47	9.29	222,352.32	28,960.85	1.21
BCC I DISP	7.93	1,869,629.66	9.09	2,143,119.00	273,489.34	1.16
BCC II DISP	7.8	785,070.00	8.96	901,824.00	116,754.00	1.16
BCC III DISP	7.12	267,593.34	8.28	311,190.00	43,596.66	1.16
BCC IV DISP	8.2	435,215.00	9.36	496,782.00	61,567.00	1.16
BCC V DISP	7.94	1,310,100.00	9.1	1,501,500.00	191,400.00	1.16
BCC VI DISP	9.28	1,310,877.34	10.44	1,474,737.00	163,859.66	1.16
TOTAL	7,641,180.57	TOTAL	8,735,525.18			

Diferencia entre el pago programado con y sin calificación:

Costo Total Mensual: \$1,094,344.61
Costo Total Anual: \$13,132,135.32

En síntesis, se espera que con estas medidas el acceso y condiciones del crédito que el Gobierno del Estado de Aguascalientes tenga contratado o que se contraten, se otorguen en las mejores condiciones para llevar a cabo actividades más productivas y en beneficio de la sociedad, lo que se logra únicamente al reducir las tasas de interés y comisiones que cobra la banca comercial, toda vez que los créditos contarán con el respaldo de dos calificaciones, que harán más

AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Secretaría de Finanzas	Gobierno del Estado de Aguascalientes JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Código: N/A Asunto: Justificación de contratación de servicios Responsable: L.A.F. Claudia Zamira Campos Gil Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 12 de mayo de 2023 Tiempo de retención: 1 año
-----------------------------------	--	--

asequibles los recursos financieros, coadyuvando en la trasparencia y estabilidad de la entidad en el manejo de su deuda pública.

6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

La cantidad autorizada para la contratación del servicio es de \$672,800.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) monto que incluye el IVA correspondiente, cuyo monto es inferior a las 15,000 UMAS, de acuerdo al artículo 48 del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

Forma de pago: Mediante transferencia interbancaria, el 100% del monto total del contrato, es decir la cantidad de \$672,800.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO. Después de haberse entregado la carta de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes en escala nacional y posterior presentación de la factura o comprobante CFDI.

Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 9º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que se trata de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, ya que la naturaleza del servicio es que se preste de forma continua, utilizando los servicios de seguimiento y vigilancia de la calificación crediticia de forma ininterrumpida hasta el 31 de diciembre de 2023, mismos que no pueden cuantificarse a priori, por lo que el pago garantiza la cobertura antes referida.

7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:

Registro Federal de Contribuyentes: FME980717NN8 Fitch México, S.A. de C.V.

Domicilio calle y número: Prolongación Alfonso Reyes No. 2612 Int. Piso 8
 Colonia: Del Paseo Residencial
 Delegación o Municipio: Monterrey
 Código Postal: 64920
 Entidad Federativa: Nuevo León
 Teléfono: Teléfono: (81)83999112 Fax: (81)83999158
 Correo electrónico: lilianna.garcia@fitchratings.com

Reformas al Acta Constitutiva:

Nombre del Representante legal: Eduardo Hernández de la Garza
 Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escríptura Pública Número: 3086 Fecha: 26/06/2018
 Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma:
 Lic. Gonzalo Galindo García No. 115, San Pedro Garza García, N.L.
 Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 39746, 18/07/2018



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Secretaría de Finanzas	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A Asunto: Justificación de contratación de servicios Responsable: L.A.F. Claudia Zamira Campos Gil Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 12 de mayo de 2023 Tiempo de retención: 1 año
JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		

8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 134 PARRAFO PRIMER Y CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 90, PRIMER Y TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en los artículos 134, párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición No. RS/0000295/2023 que se cumple con los criterios de Economía, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía

Este criterio se cumple tomando en consideración que no podemos poner en riesgo la economía del Estado por cambiar a una calificadora que pudiera representar un menor costo a la actual, porque esto generará un incremento en nuestras tasas de interés con los créditos que se tienen contratados. Como hemos venido trabajando con la calificadora Fitch México, S.A. de C.V., se han obtenido una de las mejores calificaciones en los últimos años dándonos como resultado unas finanzas sanas y por tal motivo como Estado estamos posicionados entre los primeros lugares a nivel nacional. Así también cumpliendo con lo mencionado por el artículo 48 del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en razón de que la contratación cumple con la obligación de que el monto sea inferior a las 15,000 UMAS, puesto que la cantidad a erogar para la contratación de Fitch México, S.A. de C.V., es de \$672,800.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

Eficacia

El contratar a esta calificadora Fitch México, S.A. de C.V., nos ha representado estar en los primeros lugares y ser considerado un estado con deuda pública sostenible, sana, atractiva para los entes crediticios nacionales e internacionales, en concreto se requiere que dicha calificadora preste sus servicios especializados que darán como resultado la obtención de una carta de calificación a la calidad crediticia, en un menor plazo en comparación a las otras calificadoras, en donde conste que el Estado de Aguascalientes ha mantenido una adecuada administración y niveles adecuados de deuda pública, por tanto no es viable ponerse a disposición de cualquier interesado en participar, por lo que representa ya que esta calificadora cuenta un reconocimiento no solo nacional sino internacional.

Eficiencia

El contratar Se propone que la contratación se lleve a cabo mediante una "Adjudicación Directa por Excepción", lo anterior con fundamento en el artículo 48 del Manual de Lineamientos de la Dirección



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Secretaría de Finanzas	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A Asunto: Justificación de contratación de servicios Responsable: L.A.F. Claudia Zamira Campos Gil Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 12 de mayo de 2023 Tiempo de retención: 1 año
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes con relación en el artículo 63 fracciones III, IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número RS/0000295/2023 la cual fue remitida a la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 fracciones XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y 64 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación por acuerdo de la Secretaría de Administración, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, se entrega la justificación para la elaboración del Acuerdo por la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa por Excepción, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado de Aguascalientes.

Honradez

Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor Fitch México, S.A. de C.V., verificándose que no existen registros al respecto.

Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3 y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algunos interesados y que exigirá la de los proveedores la misma conducta.

Transparencia

Conforme al artículo 70 apartado B fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la información y la documentación que se le entregará al proveedor adjudicado será de carácter reservado y confidencial, así mismo el flujo de información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la página:

<http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/>



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Secretaría de Finanzas	Gobierno del Estado de Aguascalientes	
JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		Código: N/A Asunto: Justificación de contratación de servicios Responsable: L.A.F. Claudia Zamira Campos Gil Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 12 de mayo de 2023 Tiempo de retención: 1 año

Así lo proveyó y.firma.

El Secretario de Finanzas

ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA

Área
requeriente
L. A. F. CLAUDIA ZAMIRA CAMPOS GIL
Directora General de Administración
Financiera

TESTIGOS

L.A.E. EDGAR FRANCISCO SALINAS JUÁREZ
Subsecretario de Egresos

C. MARIBEL PADRON ORTIZ
Especialista en Deuda Pública



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

5.- Cotización de los proveedores “HR RATINGS DE MÉXICO S.A. DE C.V.”, “S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.” y “FITCH MÉXICO S.A. DE C.V. C. V.”



Credit
Rating
Agency

Ciudad de México a 13 de abril del 2023

HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES
SISTEMA DE TARIFAS

ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARIA DE FINANZAS
AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914, ORIENTE NO. 102, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180,
AGUASCALIENTES, AGS.

PROCESO ANALÍTICO

- Firma de Contrato de Prestación de Servicios. - Documento con el cual iniciamos nuestro proceso ante la CNBV, es necesario en original. Dicho contrato contiene los nombres de los responsables por parte del **Gobierno del Estado de Aguascalientes**, para la comunicación con la calificadora.
- Asignación de analista responsable y personas con acceso al expediente. - Una vez firmado el contrato de prestación de servicios, se asigna al equipo encargado de realizar la calificación
- Recaudación de la información. - Se recopila toda la información pública y privada con los contactos establecidos en el Contrato.
- Visita al emisor. - Se acuerda un calendario para visitar al emisor, a fin de contar con toda la información necesaria y realizar una entrevista como parte de nuestro proceso de calificación.
- Proceso Analítico por parte de los analistas responsables. - Se realiza la calificación siguiendo las metodologías aprobadas por parte de la CNBV.
- Comité de Análisis. - El analista al terminar el proceso de análisis, se reúne con el comité, donde se discute y se vota la calificación que se otorgará.
- Notificación al emisor. - Ésta se hace por correo electrónico y de manera telefónica.
- Proceso de Apelación. - Si el **Gobierno del Estado de Aguascalientes**, cree que puede aportar información adicional que pueda ocurrir en un cambio de calificación, la misma será evaluada por el equipo de análisis a fin de tener una decisión final.
- Emisión y disseminación de calificación. - Con la autorización del **Gobierno del Estado de Aguascalientes**, se publica la calificación en nuestra página de internet www.hrratings.com, en el sistema de la BMV EMISNET, Bloomberg y Reuters o se mantiene privada según lo indique el Cliente.

Méjico: Guillermo González Camarena #1200, Piso 10, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, Álvaro Obregón, C.P. 01210 CDMX. Tel. +52 (55) 1500 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735

Twitter: @HRRATINGS

Hoja 1 de 5



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



Ciudad de México a 13 de abril del 2023

- Vigilancia y Monitoreo. - De manera semanal, mensual o trimestral según el tipo de activo.

CRONOGRAMA DE PROCESO ANALÍTICO

Actividades	Cronograma de Proceso Analítico					
	1	2	3	4	5	6
Solicitud de Calificación	x					
Recaudación de Información		x				
Visita al Emisor			x			
Proceso Analítico interno			x	x	x	
Comité de Análisis / Asignación de Calificación						x
Notificación al Emisor / Publicación						x

LISTADO DE INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA CALIFICACIÓN DE ENTIDADES SUBNACIONALES (ESTADOS Y MUNICIPIOS)

- Cuenta Pública de los últimos cuatro años. Lo anterior debe contar con la siguiente información inicial:

A. General	
1.	Estado Analítico/Comparativo Presupuestal de Ingresos.
2.	Estado Comparativo Presupuestal de Egresos por Objeto de Gasto (Capítulo 1000,2000, etc).
3.	Estado de Situación Financiera o Balance General.
4.	Estado de Resultados.
5.	Balanza de Comprobación Detallada al cierre del año.
6.	Estado de Deuda Pública en donde se pueda identificar el pago de capital e interés anual.
7.	Copia de contratos de crédito a largo plazo incluidos anexos
8.	Copia de contratos de fideicomiso de los créditos de largo plazo.
9.	En caso de que el Municipio o estado cuente con créditos a corto plazo, enviar pagarés y/o documentación que sustenten dichas obligaciones. Asimismo, en caso de contar con contratos por Cadena Productiva, la documentación correspondiente. Lo anterior también aplica para proyectos relacionados a Asociaciones Públicas Privadas (APP's) con contrato de crédito y en su caso documentación donde se señale la afectación de fuente de pago.
10.	Convenios de pago por adeudos históricos con CFE, SAT, etc.
11.	En caso de contar con Arrendamientos, contratos o convenios que sustenten.
12.	Para estados, último estudio actuarial del Sistema de Pensiones. Esto en caso de contar con un sistema.
13.	Reporte de crédito emitido por alguna Sociedad de Información Crediticia.

Méjico: Guillermo González Camarena #1200, Piso 10, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, Alvaro Obregón, C.P. 01310, CDMX. Tel. +52 (55) 1500 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 6720

Twitter: @HRRATINGS

Hoja 2 de 5



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



Ciudad de México a 13 de abril del 2023

B. Año en Curso	
1.	Ley de Ingresos.
2.	Presupuesto de Egresos.
3.	Avance Presupuestal al mes más reciente que se tenga disponible (Mismos documentos mencionados en los puntos 1 al 12 del listado anterior).

* La información se requiere sea generada por el sistema oficial del Estado/Municipio. En caso de que existan estados financieros auditados favor de anexar.

** La información puede ser entregada/enviada en medios digitales.

El listado anterior se plantea de manera enunciativa más no ilimitativa. Durante el proceso de análisis puede llegar a solicitarse mayor información y/o con distinto tipo de desagregación.

Este listado constituye un requerimiento inicial de información, el cual se podrá actualizar en cualquier momento sujeto a la revisión de la información que HR Ratings reciba. Por lo anterior, esta agencia calificadora podrá hacer solicitudes posteriores de información, las cuales podrán referirse a nuevos documentos o inclusive a documentos inicialmente analizados. Asimismo, la obtención del dictamen legal por parte del despacho de abogados, externo e independiente a esta agencia calificadora, está sujeta al análisis integral que ellos realicen de toda la información recibida.

Por todo lo anterior, los plazos para la asignación de una calificación crediticia, por parte de HR Ratings, a la operación se determinará hasta el momento en que se reciba la totalidad de la información, que en términos de nuestros requerimientos, haya sido solicitada.

Este listado constituye un requerimiento inicial de información, el cual se podrá actualizar en cualquier momento sujeto a la revisión de la información que HR Ratings reciba. Por

Guillermo González Camarena #1200, Piso 10, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, CDMX. Tel +52 (55) 1500 3130.

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativos al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas o emitidas no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño del objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alta o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de maneraética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/u emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante, lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varían entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones

- - - CONTINÚA SISTEMA DE TARIFAS - - -

Méjico: Guillermo González Camarena #1200, Piso 10, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, Álvaro Obregón, C.P. 01210, CDMX. Tel. +52 (55) 1500 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220/5738.

Twitter: @HRRATINGS

Hoja 3 de 5

AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



Ciudad de México a 13 de abril del 2023

HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
SISTEMA DE TARIFAS

Los honorarios por:

- Calificación de Calidad Crediticia Quirografaria en Escala Nacional del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Consisten en:

- Un pago único inicial de:

SERVICIO	COSTO INICIAL
Calificación de Calidad Crediticia Quirografaria en Escala Nacional del Gobierno del Estado de Aguascalientes.	Honorarios \$ 95,000.00
	I.V.A. \$ 15,200.00
	Total \$ 110,200.00

(CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

SERVICIO	COSTO RENOVACIÓN
Calificación de Calidad Crediticia Quirografaria en Escala Nacional del Gobierno del Estado de Aguascalientes.	12,400 UDIS (más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente)

El pago inicial a que se hace referencia en el inciso (a) del párrafo que antecede deberá ser cubierto a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que HR concluya el proceso de calificación. Dicho pago inicial deberá ser realizado por el CLIENTE aún en el caso de que el CLIENTE decida dar por terminado el presente Contrato antes de que HR concluya dicho proceso de calificación o después de concluir dicho proceso, aun cuando el CLIENTE decida que la calificación correspondiente no sea publicada.

Los pagos anuales subsecuentes a que se refiere el inciso (b) del párrafo que antecede deberán ser efectuados íntegramente por anualidad anticipada en cada aniversario de la fecha de firma del presente Contrato.

El pago inicial a que se hace referencia en el inciso (a) y los pagos anuales subsecuentes a que se refiere el inciso (b) del párrafo que antecede deberán ser efectuados íntegramente mediante pago en la institución Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, a través de una transferencia electrónica bancaria a la cuenta número 0012489247, CLABE 072 180 00012489247 9, titular: HR RATINGS, S.A. DE C.V., mediante la cual HR autoriza para recibir los pagos relacionados con la prestación de Servicios. HR tendrá el derecho de notificar al CLIENTE, en cualquier momento, que el pago de la contraprestación o cualquier otro pago pendiente se realice en

Méjico: Guillermo González Camarena #1200, Piso 10, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, Álvaro Obregón, C.P. 11720, CDMX. Tel. +52 (55) 1500 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 0735.

Twitter: @HRRATINGS

Hoja 4 de 5



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



Ciudad de México a 13 de abril del 2023

una forma distinta a la señalada en el presente párrafo, en cuyo caso, el CLIENTE no podrá rehusarse a aceptar.

Cargos adicionales pueden llegarse a aplicar en caso de transacciones estructuradas que involucren un alto grado de complejidad, así como opiniones legales externas en caso de requerirse.

Los honorarios no son reembolsables en ningún caso. En caso de que los servicios deban prestarse fuera de la Ciudad de México y/o Área metropolitana, el CLIENTE se obliga a pagar los gastos que se originen por concepto de viáticos, hospedaje, transporte y alimentos del personal que HR utilice para la prestación de los servicios por su propia cuenta.

* ESTA PROPUESTA TIENE UNA VIGENCIA DE 90 DÍAS NATURALES.

* CONDICIONES DE PAGO: MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA PAGANDO EL 100% DEL MONTO TOTAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI.

* TIEMPO DE ENTREGA: EL RESULTADO DE ENTREGARÁ A MAS TARDAR EL 31 DE OCTUBRE DE 2023, QUE SERÁ LA CARTA DE VERIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL, CABAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

* TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA

* LUGAR DE ENTREGA: AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914, ORIENTE NO. 102, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.

* GARANTÍA: SERVICIO GARANTIZADO POR UN AÑO.

ATENTAMENTE

Verónica Cordero Domínguez
Directora Ejecutiva Sr. de Desarrollo de Negocios
HR Ratings

México: Guillermo González Camarena #1200, Piso 10, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, Alvaro Obregón, C.P.01210, CDMX. Tel: +52 (55) 1500 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 3500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 8736.

Twitter: @HRRATINGS

Hoja 5 de 5



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Fitch México, S.A. de C.V.
FME980717NN8
Prof. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
T 81 8399 9100

Fitch Ratings

Bld. Manuel Avila Camacho No. 88, P. 10
Col. Lomas de Chapultepec, Cd. de México 11950
T 55 5955 1600

22 de marzo de 2023

Gobierno del Estado de Aguascalientes
Secretaría de Finanzas
Av. de la Convención de 1914 Oriente #102
Col. del Trabajo
Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20180

At'n: Ing. Alfredo Martín Cervantes García
Secretario de Finanzas

Por medio de la presente y en referencia a los servicios de seguimiento y vigilancia de la calificación de la calidad crediticia en escala nacional asignada al Estado de Aguascalientes, por el plazo del 15 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, le hacemos llegar la siguiente información:

Se deberán proporcionar los siguientes entregables:

- Carta de verificación de calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes.
- Carta oficial de calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes, con base en el análisis de la Información correspondiente a la cuenta pública 2022.
- Comunicado de prensa.
- Reporte de calificación el cual entrará en vigor a partir del 15 de mayo de 2023 y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2023 y se incluirá en las publicaciones de la calificadora.
- Seguimiento de la calificación a la calidad crediticia en escala nacional, el cual entrará en vigor a partir del 15 de mayo de 2023 y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las entregas deberán ser en días hábiles en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

Costo del Servicio:

Nacional

Subtotal	\$580,000.00
IVA	\$92,800.00
Total	\$672,800.00

Seiscientos setenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.

Tiempo de Entrega:

- La carta de verificación de calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes, se deberá entregar 10 días hábiles después de la entrada en vigor de la calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes, el resultado se entregará a más tardar el 30 de junio de 2023

Las entregas deberán ser en días hábiles en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

Lugar de Entrega:

El servicio será entregado en las Oficinas Centrales de la Secretaría de Finanzas ubicadas en Av. De la Convención de 1914 Oriente, 102, C.P. 20180, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Aguascalientes.



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Fitch México, S.A. de C.V.
FME980717NN8

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
T 81 8399 9100

Bvd. Manuel Ávila Camacho No. 88, P. 10
Col. Lomas de Chapultepec, Cd. de México 11950
T 55 5955 1600

Fitch Ratings

Responsable de la Recepción: L.A.F. Claudia Zamira Campos Gil, Directora General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Forma / condiciones de pago:

Mediante transferencia interbancaria; se pagará el 100% del monto total contratado dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del CFDI o factura correspondiente y contra la entrega de la Carta de verificación a la calificación de la calidad crediticia en escala nacional asignada al Estado de Aguascalientes.

Tiempo de Reposición:

No existe tiempo de reposición fijo, se toma el servicio como entregado una vez que se entrega el resultado en tiempo y forma.

Garantía:

El servicio está garantizado por un año de acuerdo a la vigencia del contrato.

Vigencia de la Cotización:

Esta cotización tendrá una vigencia de seis meses, a partir de la fecha de su emisión.

Agradecemos de antemano su atención a la presente y estamos a sus órdenes para cualquier comentario o información adicional requerida sobre el particular.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Eduardo Hernández de la Garza
Representante Legal
Fitch México, S.A. de C.V.





AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**S&P Global
Ratings**

S&P960122QXG
Javier Barros Sierra 540, Torre II PH2
Col. Santa Fe, Álvaro Obregón
C.P. 01219 Ciudad de México.
Tel: 55-50814400

CDMX 18 DE ABRIL 2023

SECRETARIA DE FINANZAS
EN AV. DE LA CONVENCION DE 1914 ORIENTE. 102,
COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P.20180
AT'N: ING ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS

ESTIMADOS SEÑORES:

EN LA PRESENTE, COMUNICAMOS A LA ENTIDAD QUE DESISTIMOS DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA COMPETIR EN EL PROCESO DE CALIFICACIÓN EN ESCALA NACIONAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DADO QUE YA SE TIENE UNA CALIFICACIÓN ASIGNADA A USTEDES, Y ACTUALMENTE SE ESTÁ TRABAJANDO EN LA RENOVACIÓN DE LA MISMA POR MEDIO DEL CONTRATO NO. 014/2023 – DIRECTA -SEFI.

DESDE SP GLOBAL RATINGS QUEREMOS CONTINUAR ACOMPAÑANDO AL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN SUS PROCESOS DE CALIFICACIÓN.

RECIBAN UN CORDIAL SALUDO,

MARÍA CONSUELO PÉREZ CAVALLAZZI
REPRESENTANTE LEGAL
S&P GLOBAL RATINGS SA DE C.V.



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

6.- Constancias de Opinión del cumplimiento de Obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes respecto del proveedor “FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.”.

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
23NB5088567	FME980717NN8

Nombre, Denominación o Razón social
FITCH MEXICO SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se lo informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 04 de mayo de 2023, a las 13:13 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebese de 40 UMAs elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original
||FME980717NN8|23NB5088567|04-05-2023||P||0000108888800000031||

Sello Digital

iRJ/CF+MVKDsreDPsQDzMDK/ZcK6MIAQVNq428JkafvVCMToIyADI+Hbl0zl47pWKcKqOv66U6Sxla9NRyJ6Nq
t4moAID/RbgPsngFjzp3m08L/p3uwmmxL9qRpoxoo/clyOaWp6nRQ0bxBl0jDCrVIXds8aWThjTKSe2ibbK+8eRg
26PVlJ557bS+DTaP35BjVU6SFv+JH0Cq4pU2BszEja2cR1XBYYUuGN0C9FTpqd3lzsUs0aSI1TVINYMruguwys4ulf
uAHIXAaq0cndlcm6s68MA1u8/8Rp8DqkCZPmV5I+9izb1UIlQG28TOu2jF40rJSCpYkWwsA==



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México, Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirlo.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original
||FME980717NN8|23NB5088567|04-05-2023|P||00001088888800000031||

Sello Digital

iRJ/CF+MVKDsfreDPsQDzMDK/ZcK6MIAOVNq428JkafvVCMTqOlyADI+Hbl0zt47pWKcKqOvp66U8Sxla9NRyJ6Nq
I4moAID/RbgPsngFjzp3m08L/p3uwmrnkL9qRgxo0o/clyOaWp6nRQ0bxVBl0jDCrVIXds8sWTjhTKSe2bbK+8eRg
26PVlJ557bS+DTp35BjVU6SFv+Jh9Cq4pU2BszeJa2cR1XB8BYUuGN0C9FTppq3HzUs0aS11TViNYMrcguwy54ulf
uAHXaqf0cnldcm6s68MA1u8/8Rj6DqkCZPiW5l+9izb1UfQG28TOu2fJ40rJSCpYkWwsA==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA





AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



FECHA: 12 de mayo de 2023

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 1683928715016882736191

Clave de R.F.C.: FME980717NN8

Nombre, Denominación o Razón Social: FITCH MEXICO

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 12 de mayo de 2023, a las 15:58 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 12 de mayo de 2023, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 124 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que está inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla de (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que aprueben su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue constituida, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los siguientes artículos POSITIVA - Cuando el particular está inscrito ante el IMSS y al corriente con el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla anterior, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA - Cuando el particular no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla anterior.
5. Si el particular tiene obligaciones, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de actos administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o al cuenta Mexicano del Seguro Social.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACO-3A2-HCT-270423/107-P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: jfmcvancante.portalimssdigital/FrmnteCarta de No Admitido Art. 32D[fecha:12 de mayo 2023, 15:58:33][Folio:1683928715016882736191][RFC:ME980717NN8][Nombre o Razón Social: FITCH MEXICO][CURP:[Opinión]POSITIVA[Fechadivulgación:12 de mayo de 2023, 23:59:59]]

Sello digital: 0hHtVYNKedXRHV4G5IDW1f7aT6S0X4neq4tBqNz2bNa88LFH+ZDAG6s7T2fA8Dlgeq4kTPwY0cc28o+R8L6pdCytI5UlnEDUdjd2p9L_EuphAKgF2wsy7sw2d9CsWTXR

fzC1g6Qs4sdLPHXVAyED9PfDgQoO4OKO4cdQF8ANd9g9REDTIMz2XVgJf3w7enTVsUjh1Q==

Secuencia Notarial: 2260u05e-751e-4978-b151-f57d4d951d1a

Número de Serie: 000000000000000001





AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a Jueves, 04 de mayo de 2023

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES No. 102088/2023

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1, 4, 5 primer párrafo, 8 primer párrafo, fracción V, 11, 12 primer párrafo, fracción III, 13, 21, 24 primer párrafo, fracciones III, X, 28 primer párrafo, fracciones VI, VIII, XIV, XI, XL y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente, Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de septiembre de 2022 y reformado mediante Decreto publicado el 31 de diciembre de 2022, en el mismo órgano oficial de difusión; 1, 2, 3, 4, 5 primer párrafo fracción I inciso B), 6,13 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XIII, XVII, XX, XXIII, XXVI y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 30 de diciembre de 2022, vigente en relación con el artículo 8 primer párrafo fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2023 y para los efectos del artículo 71 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo Municipios, vigente, se informa lo siguiente:

Contribuyente: FITCH MEXICO SA DE CV

Registro Federal de Contribuyentes: FME980717NN8

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día jueves, 04 de mayo de 2023, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente SE ENCUENTRA AL CORRIENTE con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta Secretaría de Finanzas.

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de concesionarse por el Gobierno Estatal.

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL

|| 102088 || FME980717NN8 || opinión positiva || 04/05/2023 02:44:44 p.m. ||

SELLO DIGITAL

MII0AzADAgEAMII+NgYJKoZlhvcNAQcCeIIN6zCCDecCAQMxDzANBglhgkBZQMEAqEFADCCAIEGCyqGSIb3DOEJEAEElICEASCAGvwggIIAgEBBgkrBgEEAcdrAgEWMTANBglhgkBZQMEAqEFAAQgYsNNN0Iw/COQkLII/XGD9HoIx1/BFCkh0Xh1tYAD8lCAw/twhgPMjAyMzA1MDQyMDQ1MJaAgj+NVkp7Z4EdaCCAgOkggGfMIBmzEXMBUGA1UEBwwOQudVQvNDQUxJRU5URVMxFzAVBgnVBAgMDkFHUVF



440 010 26 25

www.aguascalientes.gob.mx

Av. de la Convención, Col. P. 102
C.P. 20100



(P)

AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

7.- Carta de no conflicto de intereses del proveedor “FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.”.

Fitch México, S.A. de C.V.
FME980717NN8 **Fitch Ratings**

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, NL 64920
T 81 8399 9100

Bvd. Manuel Avila Camacho No. 88 P. 10
Col. Lomas de Chapultepec, Cd. México. 11950
T 55 5955 1600

Monterrey, N.L., a 11 de abril de 2023

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E**

A través del presente escrito y en representación de la persona moral denominada **Fitch México, S.A. de C.V.**, procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad que, ni el suscrito ni los socios empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

"Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:
(...)"

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y
(...)"

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

"Artículo 36.- Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:
(...)"

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Fitch México, S.A. de C.V.
FME980717NN8

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P., 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, NL 64920
T 81 8399 9100

Bvd. Manuel Avila Camacho No. 88 P. 10
Col. Lomas de Chapultepec, Cd. México, 11950
T 55 5955 1600

Fitch Ratings

entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisario en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales;

(...)"

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existe para el suscripto, ni para los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, intereses personales, familiares o de negocios con los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, mi representada no intervendrá en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés del suscripto por colaborar con el Gobierno el Estado de Aguascalientes como (proveedor y/o prestador de servicios).

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Eduardo Hernández de la Garza
Representante Legal de
Fitch México, S.A. de C.V.





AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

A continuación, se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, para llevar a cabo a través de Adjudicación Directa por Excepción la contratación de los Servicios de Seguimiento y Vigilancia a la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional asignada al Estado de Aguascalientes, y

CONSIDERANDO:

- I. La Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en sus artículos: 1°, 4°, 5° primer párrafo, 12 fracción III, 13, 21, 22 fracciones I, II, XIII y XXIV, 28 fracciones I, XIV, XXII, XXIII, XXV, XXXII y XLI Y 52 establece lo siguiente:

“Artículo 2º. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.”

“Artículo 3º. El lenguaje empleado en la presente Ley no busca generar discriminación alguna, por lo que las referencias o alusiones hechas en su contenido deberán entenderse en un sentido incluyente que no genera diferencia alguna entre mujeres y hombres.”

“Artículo 4º. - Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de orden administrativo que le corresponde, el Gobernador del Estado se auxiliará de la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, cuidando y promoviendo se cumplan los principios rectores.

Todas las acciones de la Administración Pública Estatal deberán observar los principios previstos en la presente Ley, los valores sociales y las políticas públicas destinadas a fortalecer el desarrollo armónico de la familia como núcleo de la sociedad.”

“Artículo 5º. - La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos descentralizados, subordinados al Gobernador del Estado o a la Dependencia que éste determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso.”

...

AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

"Artículo 12.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Gobernador del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

...

III. Secretaría de Finanzas. - SEFI;

..."

"Artículo 13.- Al frente de cada Dependencia habrá un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Subsecretarios;
- II. Coordinadores Generales;
- III. Directores Generales;
- IV. Coordinadores de Área;
- V. Jefes de Departamento, Oficina, Sección y/o Mesa; y
- VI. Prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos.

(Firma)

"Artículo 21. Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público."

"Artículo 22.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

...

I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo.

...

II.- Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine el Gobernador del Estado;

...

XIII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

...

(Firma)



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

XXIV. Generar información actualizada, oportuna y confiable sobre las distintas actividades que se realizan por parte de la Dependencia, y en términos de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes.”

...

“Artículo 28. A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:

I. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado.

...

XIV. Integrar y mantener actualizado el Padrón Estatal de Contribuyentes y llevar la clasificación y estadística de los ingresos del Estado;

...

XXII. Elaborar los informes financieros que integran la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, de conformidad con la legislación vigente y solventar las observaciones y recomendaciones que formule Congreso del Estado;

...

XXIII. Administrar y custodiar los fondos y valores del Estado, así como establecer las bases y condiciones generales para la contratación y operación de los servicios financieros y bancarios, que regirán para todas las Dependencias del Gobierno del Estado y proponerlas a las Entidades Paraestatales;

...

XXV. Dirigir la organización y llevar el registro y control de la Deuda Pública del Estado, así como informar al Congreso y publicar en el Periódico Oficial del Estado la situación de la misma, en los términos de la legislación de la materia;

...

XXXII. Llevar cuenta y registro de las operaciones financieras efectuadas por el Poder Ejecutivo, que conforman la contabilidad Gubernamental, así como emitir criterios y lineamientos para el registro contable de las operaciones financieras llevadas a cabo por las Dependencias y Entidades, pudiendo autorizar a los funcionarios de las mismas para la firma de cheques y firmas electrónicas de los sistemas bancarios;

...

C

|

R



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

XLI. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias.”

...

“Artículo 52. Los reglamentos interiores determinarán las atribuciones que, conforme a esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, se otorgan a las diversas Dependencias y su distribución entre las unidades administrativas que las componen; asimismo establecerán la forma en que sus Titulares podrán ser suplidos en sus ausencias.”

El Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 1º, 2º, 4º, 5º fracción II, inciso A), 7º, 8º fracción I y 15 fracciones XIX y XX, establece lo siguiente:

“Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general, y tiene por objeto establecer la organización, estructura, facultades y funcionamiento de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en adelante la Secretaría de Finanzas.

La Secretaría de Finanzas, deberá conducir sus actividades bajo la observancia obligatoria de los principios

rectores establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como del Código de Ética de la Administración Pública.”

“Artículo 2.- La Secretaría de Finanzas, como Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, ejercerá las atribuciones, funciones y obligaciones que le confieren: la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, las demás leyes, reglamentos, decretos, convenios de coordinación fiscal y de colaboración administrativa celebrados con el Gobierno Federal, convenios celebrados con otras Entidades Federativas, convenios de diversa índole celebrados con los Municipios, poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, entidades paraestatales y convenios celebrados con personas físicas y morales de derecho privado.”

“Artículo 4.- El Titular de la Secretaría de Finanzas, es el Secretario de Finanzas, quien ejercerá las atribuciones, funciones y obligaciones que sean competencia de la misma, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, convenios y las que se expidan por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de





AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, además estará facultado para ejercer todas las atribuciones y facultades previstas en el presente Reglamento de forma directa.”

“Artículo 5.- Para el despacho, atención, resolución y todo lo relacionado con los asuntos de su competencia, la Secretaría de Finanzas contará con las siguientes Unidades Administrativas:

II. Subsecretaría de Egresos; y

Dirección General de Administración Financiera,”

“Artículo 7.- Corresponde al Secretario de Finanzas dirigir, coordinar, controlar y evaluar en la esfera de su competencia la política gubernamental en materia económica, fiscal, administrativa, financiera, presupuestaria y de deuda pública, así como, ejercer las atribuciones que le encomiendan la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, otras leyes, reglamentos, convenios, decretos y las que otras disposiciones legales le asignen, así como representar legalmente a la Dependencia a su cargo y al Poder Ejecutivo Estatal en Materia Fiscal e intervenir en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes.”

“Artículo 8.- Son facultades del Secretario de Finanzas, las siguientes:

I. Administrar, planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la política presupuestaria, financiera, tributaria, crediticia y de administración patrimonial de la Hacienda Pública;”

“Artículo 15.- La Dirección General de Administración Financiera estará a cargo de un Director General, quien será auxiliado en el ejercicio de sus funciones por la Coordinación de Pagos, Jefaturas de Departamento, y demás personal que se requiera.

La Dirección General de Administración Financiera para el desempeño de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:

XIX. Suministrar la información pertinente a las empresas contratadas para la emisión de la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como coordinar todas las actividades relacionadas con este proceso;

...

XX. Integrar y analizar la información relacionada a las acciones de calificación crediticia, emitidas por las diferentes empresas calificadoras respecto de las finanzas públicas del Estado y sus Municipios.”



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Con base en los ordenamientos anteriormente citados y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, podemos constatar que es facultad de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes el dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado, así como dirigir la organización y llevar el registro y control de la Deuda Pública del Estado, así como informar al Congreso y publicar en el Periódico Oficial del Estado la situación de la misma, en los términos de la legislación de la materia y llevar cuenta y registro de las operaciones financieras efectuadas por el Poder Ejecutivo, que conforman la contabilidad Gubernamental, así como emitir criterios y lineamientos para el registro contable de las operaciones financieras llevadas a cabo por las Dependencias y Entidades, pudiendo autorizar a los funcionarios de las mismas para la firma de cheques y firmas electrónicas de los sistemas bancarios.

II. Que de conformidad con lo asentado en el oficio número **SEFI 0602/2023 – DGA 0235/2023**, de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por el Ing. Alfredo Martín Cervantes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes y su respectivo escrito de justificación para la contratación de los Servicios de Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional asignada al Estado de Aguascalientes, debe de realizarse mediante Adjudicación Directa por Excepción por actualizarse el supuesto de excepción previsto en la fracción III, IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, lo anterior en tenor de que la contratación solo puede llevarse a cabo con un determinado proveedor, conforme se indica a continuación:

"

De conformidad con lo dispuesto por los artículos Dentro de las facultades y atribuciones de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes señaladas conforme a lo dispuesto por el artículo 134 párrafos primero, cuarto, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3º primer párrafo, 63 y 90 primero y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 1º, 4º, 5º primer párrafo, 12 fracción III, 13, 21, 22 fracciones I, II, XIII y XXIV y 28 fracciones I, XIV, XXII, XXIII, XXV, XXXII, XLI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1º, 2º, 4º, 5º fracción II, inciso A), 7º, 8º fracción I y 15 fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes; artículo 48 del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; en relación con los artículos 1º fracción I, 2º fracción IV, 4º segundo párrafo, 33, 60 y 63 fracción III, IV, VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, respecto a la requisición de compra emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) número RS/0000295/2023, en la cual se plasma la solicitud emitida por esta Secretaría, requerimos la contratación de seguimiento y vigilancia de la calificación a la calidad crediticia en escala nacional asignada al Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido del 15 Mayo del 2023 hasta el 31 de Diciembre del 2023, para dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	<p>SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL PLAZO DEL 15 DE MAYO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES ENTREGABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. • CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2022. • COMUNICADO DE PRENSA. • REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 2023 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES DE LA CALIFICADORA. • SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL LA CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 15 MAYO DE 2023 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. <p>LAS ENTREGAS DEBERÁN SER EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 8:00 HORAS A 15:00 HORAS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • LA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL RESULTADO SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE 2023. <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN:</p>	SERVICIO	1

AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

NO EXISTE TIEMPO DE REPOSICIÓN FIJO, SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA.	GARANTÍA: EL SERVICIO ESTÁ GARANTIZADO POR UN AÑO DE ACUERDO A LA VIGENCIA DEL CONTRATO. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA; SE PAGARÁ EL 100% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI O FACTURA CORRESPONDIENTE Y CONTRA LA ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACIÓN A LA CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PUESTO QUE SE TRATA DE SERVICIOS EN LOS QUE NO ES POSIBLE QUE SU COSTO SEA CUBIERTO DESPUÉS DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE, YA QUE LA NATURALEZA DEL SERVICIO ES QUE SE PRESTE DE FORMA CONTINUA, UTILIZÁNDOSE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE FORMA ININTERRUMPIDA DEL 15 DE MAYO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LO QUE EL PAGO GARANTIZA LA COBERTURA ANTES REFERIDA.		
--	--	--	--

De lo anterior se desprende la necesidad que tiene esta Secretaría, respecto de la **Contratación del seguimiento y vigilancia de la calificación a la calidad crediticia en escala nacional asignada al Estado de Aguascalientes por el periodo comprendido del 15 de Mayo del 2023 hasta el 31 de Diciembre del 2023, por la cantidad autorizada de \$672,800.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, por lo que esta Secretaría solicita al H. Comité de Adquisiciones que dicha adquisición se lleve a cabo mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa por Excepción**, toda vez que se actualiza en el supuesto establecido en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mismo que reza lo siguiente:



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

III. Cuando de una situación real, peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, o el ambiente de alguna zona del Estado.

IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o información confidencial y/o reserve en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes.

De lo anterior se desprende que, tratándose de servicios de consultoría es procedente contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción conforme a lo establecido en el artículo 48 del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con las fracciones III, IV y VII del artículo 63 del ordenamiento multicitado en el presente documento, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos; 1) Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público; 2) Se pueda comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley; y 3) Se pueda comprometer información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Ahora bien, en el asunto que se somete a consideración se encuentran debidamente actualizados los supuestos previstos por los numerales 2) y 3) reseñados por esta Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, toda vez que de someter la presente contratación a alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se correría el riesgo de comprometer información y/o documentación que de forma evidente afectaría los intereses públicos y generales, que además es clasificada como confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Los servicios que esta Dependencia requiere contratar, tendrán el alcance de permitir el acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón Estatal de Contribuyentes y Padrón Vehicular), que contienen datos personales relacionados con los particulares Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 3º fracción V y XII y 70 apartado B, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y en general toda la información y documentación que permita medir la situación financiera de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

..." (SE REPRODUCE)



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Según lo expuesto en el oficio antes transcurrido, es que se determina la actualización de lo previsto por el artículo 63 fracción III, IV Y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que es primordial que la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes cuente con la contratación en comento, toda vez que los servicios que esta Dependencia requiere contratar, tendrán el alcance de permitir el acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón Estatal de Contribuyentes y Padrón Vehicular), que contienen datos personales relacionados con los particulares, los cuales se clasifican como confidenciales en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 3º fracción V y XII y 70 apartado B, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y en general toda la información y documentación que permita medir la situación financiera de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

III. De acuerdo a la información relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina reúne las características técnicas y económicas requeridas por el Ente Requiere.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la facultad de dictaminar y acordar la procedencia para la adquisición a través de Adjudicación Directa por Excepción derivada de la actualización de algunos de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo que hace a los procedimientos cuya cuantía corresponda a una Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto será de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes a través de su Titular.

Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto el idóneo para llevar a cabo la presente contratación, y sí la Adjudicación Directa que se establece en el artículo 63 fracción III, IV Y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado de Aguascalientes conforme a lo siguiente:

Economía	Se requiere efectuar una contratación a través de la Adjudicación Directa por Excepción derivada de la acreditación con la que cuenta el proveedor propuesto FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. , así mismo se cumple el principio de economía toda vez que en caso de no realizar la contratación del seguimiento a la calificación crediticia provocaría que los créditos
-----------------	--



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

	actualmente contratados se ajusten por las Instituciones Crediticias al considerar una ponderación por riesgo más elevada, resultando un impacto financiero importante al Gobierno del Estado de Aguascalientes, al incrementar las tasas de interés y comisiones en los productos ya contratados; perdiendo beneficios de los cuales ya se goza en la actualidad y que impactaría al desarrollo de la Entidad.
Eficacia	En concreto de requiere se efectué la contratación solicitada a través de la Adjudicación Directa por Excepción con el proveedor FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. conforme a lo establecido por el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en virtud de que resulta imperante preservar el carácter confidencial de la información y/o documentación a la que tendrá acceso el proveedor a cargo del servicio y por tanto no es viable ponerse a disposición de cualquier interesado en participar, por tanto el Gobierno del Estado de Aguascalientes como sujeto obligado tiene la responsabilidad de salvaguardar los datos personales de los contribuyentes bajo estrictos estándares de confidencialidad, el proveedor FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. , cuenta con un grado de confianza que le garantiza al Gobierno del Estado de Aguascalientes plena confidencialidad de la información confidencial; habría que señalar además que al contar con más de una calificación por parte de instituciones crediticias avaladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, generaría un mayor beneficio en cuanto al acceso y condiciones del crédito que el Gobierno de Estado de Aguascalientes tenga contratado o se contraten; ya que se otorgaría en las mejores condiciones toda vez que los créditos contarán con el respaldo de calificaciones que harán más accesibles los recursos financieros, coadyuvando en la transparencia y estabilidad de la Entidad.
Eficiencia	Se propone que la contratación se lleve a cabo mediante una Adjudicación Directa por Excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número RS/0000295/2023 la cual fue remitida a la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 fracciones XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y 64, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, se entregó la justificación para la elaboración del Acuerdo la

AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

	Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa por Excepción, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado de Aguascalientes.
Imparcialidad	A efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado de Aguascalientes se solicitó cotización correspondiente a los proveedores " HR RATINGS DE MÉXICO S.A. DE C.V. ", " S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V. " y " FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. ", todos inscritos en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, proporcionándoles a todos la misma información para no limitar la participación ni condiciones ventajosas a ninguno de ellos.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. , verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3 y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algunos interesados y que exigirá la de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Conforme al artículo 70 apartado B fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la información y la documentación que se le entregará al proveedor adjudicado será de carácter reservado y confidencial, así mismo el flujo de información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la página: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

A continuación se puntuiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es facultad de la Secretaría de Administración a través de su titular, únicamente, el dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través de Adjudicación Directa derivada de la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando la contratación sea menor a las 15,000 UMAs; siendo responsabilidad del Ente Requiere la Selección del Procedimiento de Excepción, del proveedor a adjudicar y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los sujetos de la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Recayendo en la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, las atribuciones para la recepción, coordinación y supervisión de dichos servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Una vez analizada la propuesta presentada por el Ente Requiere, corresponde a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes resolver únicamente sobre la actualización de los supuestos de excepción previstos en al artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el Ente Requiere, se acredita la necesidad de llevar a cabo mediante Adjudicación Directa, la contratación de los Servicios de Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional asignada al Estado de Aguascalientes, requerido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, para lo cual se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 12 fracción II, 22 fracciones II, XIII y XXVII y 27 fracciones XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en concordancia con los artículos 1º fracción I, 3º, 12 fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracción III, IV y VII y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2º, 8º y 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 48 párrafo segundo del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se acredita la necesidad de realizar a través de Adjudicación Directa por Excepción de la contratación de los "**SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES**", requerido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición de compra con número **RS/0000295/2023** del Sistema Integral de Información Financiera (**SIIF**).

SEGUNDO: De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente Acuerdo, se autoriza la contratación de los "**SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA**



AD-09-SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, requerido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición de compra con número **RS/0000295/2023** del Sistema Integral de Información Financiera (**SIIIF**), lo anterior mediante el supuesto de **Adjudicación Directa por Excepción** señalado en el artículo 63 fracción III, IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un importe de **\$672,800.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el **I.V.A. correspondiente**, con el proveedor “**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, conforme a la cotización presentada y relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo.

TERCERO: Comuníquese al proveedor “**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Coordinación de Seguimiento a Procedimientos de Contratación, adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, respecto de la presente autorización a efecto de que se presente a realizar los trámites necesarios para formalizar la contratación de los **“SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES”**, requerido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición de compra con número **RS/0000295/2023** del Sistema Integral de Información Financiera (**SIIIF**).

Así lo proveyó y firma,
“Sufragio Efectivo, No Reelección”
La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO

“2023, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES”

C.P.RCMM/L'MSH/L'PMG/CEJD